



**JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS DE BOGOTÁ D.C.
Calle 76 No. 53-05 casa de justicia**

Bogotá, D.C., treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso:	EJECUTIVO
Expediente:	11001-41-89-032-2018-01897-00
Demandante:	GENOVEVA SÁNCHEZ HURTADO
Demandada:	JHON EDISON ROMÁN QUINTERO
Asunto:	NIEGA SOLICITUD
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Se niega lo solicitado por la parte actora en torno a que se ordene el embargo de las prestaciones sociales del demandado **Jhon Edison Román Quintero** retirado del servicio activo de la Policía Nacional, como quiera que de conformidad con lo previsto en el artículo 344 del Código Sustantivo del Trabajo, indica que “*son inembargables las prestaciones sociales, cualquiera que sea su cuantía*”; “*(...) exceptuándose de lo dispuesto en el inciso anterior los créditos a favor de las cooperativas legalmente autorizadas y los provenientes de las pensiones alimenticias a que se refieren los artículos 411 y concordantes del C.C.; pero el monto del embargo o retención no puede exceder del 50% del valor de la prestación respectiva*” (Subraya fuera de texto), razón por la cual, no se tendrá en cuenta lo peticionado.

Notifíquese,

MARGARITA MARÍA OCAMPO MARTIN
Juez
(2)

Ncm.

JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 023 fijado hoy 31 de julio de 2020 a la hora de las 8:00 A.M. DIANA MARCELA VELA APARICIO Secretaría
--